



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 175-MDPP

Puente Piedra, 24 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Exoneración parcial del derecho de pago por Celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú por ello el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 233° y 234°, del Decreto Legislativo N° 295, Código Civil;

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo I y IV del Título Preliminar y en concordancia con el inciso 2 del artículo 84°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con las limitaciones que la propia ley señala; de conformidad con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra fue aprobado mediante Ordenanza N° 126-MDPP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 402-MML;

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 9° NUMERAL 8 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON DISPENSA DEL TRAMITE DE APROBACION DE ACTAS Y POR UNANIMIDAD APROBO LA SIGUIENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL DERECHO DE PAGO POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL PARA LOS CASOS DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR PARCIALMENTE en 50%, el monto establecido en el TUPA por concepto de pago de Derecho de Trámite para celebración de Matrimonios Civiles - "Ceremonia en la Municipalidad", cuando dichas ceremonias se celebren en Matrimonios Comunitarios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR a los contrayentes que participen en los Matrimonios Civiles Comunitarios, de las publicaciones de los Edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el Artículo de 252° del Código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la Difusión y publicación con arreglo al Artículo 250° de la Norma mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para conocimiento de toda la Comunidad de el Distrito de Puente Piedra.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Av. Rosario Chavez Mejia
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE